



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>ÒRGAN</b><br>JUNTA DE GOVERN LOCAL                                                                                                                                                                                                                                               |                                     |                           |
| <b>DATA</b><br>26/10/2018                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>CARÀCTER SESSIÓ</b><br>ORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDE</b><br>58    |
| <b>UNITAT</b><br>02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN                                                                                                                                                                                                          |                                     |                           |
| <b>EXPEDIENT</b> E-02250-2018-000009-00                                                                                                                                                                                                                                             |                                     | <b>PROPOSTA NÚM.</b> 2    |
| <b>ASSUMPTE</b><br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la rectificació d'errors materials i la modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al cofinançament del programa de beques 'València Coopera'. |                                     |                           |
| <b>RESULTAT APROVAT</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |                                     | <b>CODI</b> 00002-O-00058 |

"El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la cofinanciación del programa de becas 'València Coopera' para facilitar la participación del alumnado universitario en actividades de cooperación al desarrollo.

La Sección de Participación Social aporta el texto del convenio y emite informe favorable a su aprobación. Los detalles sobre el objeto de este convenio así como la justificación, necesidad y oportunidad de este convenio, viene recogidos en la memoria justificativa que se adjunta al expediente.

Dada la reconocida trayectoria de la Universitat Politècnica de València en el impulso de acciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y la experiencia en los programas de ayudas para el alumnado, de características similares a la convocatoria 'València Coopera', consideramos que esta entidad cumple con el requisito de idoneidad y competencia suficiente para el cumplimiento de las actividades establecidas en este convenio de colaboración. Así mismo, la entidad beneficiaria ha aportado los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no se tiene conocimiento de que la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de abril de 2018, acordó aprobar un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de las becas 'València Coopera'. Remitido para su firma el convenio, desde la UPV se nos informa que su Servicio de Normativa e Inspección, tras revisar el convenio, ha encontrado algunos errores:



- El Plan Director de la Cooperación Española al que hace referencia el convenio es el 2013-2016 mientras que ya está aprobado el 2018-2021.
- El decreto por el que se designa a nuestro rector se modificó en 2017 tras su reelección.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En cuanto a la competencia municipal en materia de cooperación al desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de cooperación internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las administraciones públicas españolas, esto es, también para los municipios.

Por su parte, la Ley 6/2007, de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la cooperación al desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de València, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2018 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, concretamente la base 23 y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018.

También resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016. y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Corregir los errores materiales que constan en el párrafo segundo de 'REUNIDOS' del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, y en la primera cláusula, párrafo segundo, donde dice Plan Director 2013-2016, e igualmente modificar la cláusula ocho del convenio relativa al período de vigencia quedando de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS 'VALÈNCIA COOPERA', PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

En València, a

### REUNIDOS

De una parte D. Joan Ribó Canut, como alcalde presidente del Ajuntament de València, entidad domiciliada en València, plaça de l'Ajuntament, 1, CP 46002, y CIF P4625200C; y asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIFQ4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. rector magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOCV nº. 8053 de 01.06.2017).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio específico, por lo que,

### EXPONEN

Que el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, impulsa las actuaciones municipales en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de entre las cuales se encuentran las que figuran como objeto de este convenio de colaboración.

Que la UPV, como servicio público que es, tiene entre sus objetivos impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, fomentar la investigación, el desarrollo científico y tecnológico y la cooperación con otras universidades e instituciones científicas y culturales.



Que tanto el Ajuntament de València como la UPV están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.

Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, y la UPV, a través de su Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte, para la creación de la convocatoria de becas, dirigidas al alumnado de la UPV, València Coopera, para fomentar su participación en proyectos de cooperación al desarrollo apoyados desde el Ayuntamiento y de interés para ambas instituciones.

Este programa de becas permitirá establecer un marco para que la UPV y el Ajuntament de València puedan extender los vínculos de colaboración hacia entidades cuyos fines son el desarrollo humano y la cooperación internacional y generar, a través de esta colaboración, sentimientos de solidaridad y compromiso en la UPV hacia los sectores más desfavorecidos de la población y contribuir, con ello, a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables y marginadas de países incluidos en las prioridades geográficas de la cooperación española recogidas en el Plan Director 2018-2021.

Las becas serán para la realización de prácticas, trabajos final de grado y tesis de máster vinculados a proyectos de cooperación impulsados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que han contado con el apoyo financiero del Ajuntament de València a través de sus convocatorias anuales para proyectos de cooperación, a proyectos impulsados por la propia Universitat, o por otras instituciones y/o actores del sistema de cooperación al desarrollo.

Las becas cubrirán gastos de viaje, alojamiento, manutención y cobertura de seguros médicos para estudiantes durante su estancia en terceros países.

La convocatoria de becas se publicará a lo largo del primer trimestre de cada año natural y en ella se regularán las condiciones de acceso, así como el plazo de presentación de solicitudes.

La UPV publicará la convocatoria a través de los medios habituales de difusión al alumnado y el Ajuntament de València la complementará dando difusión a través de la página web municipal.



## SEGUNDA. Gestión del programa

Para la gestión y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, con representación paritaria de cada una de las partes firmantes de este convenio, para la definición de la aplicación del presupuesto al programa de becas 'València Coopera'.

La Comisión Mixta se reunirá al inicio del curso académico para definir la colaboración entre las partes firmantes en el proceso de gestión de la convocatoria objeto de este convenio y, así mismo, definir y establecer la vinculación con las ONGD que tienen proyectos de cooperación al desarrollo, que han contado con el apoyo financiero del Ajuntament de València a través de sus convocatorias anuales, a proyectos impulsados por la propia Universitat, o por otras instituciones y/o actores del sistema de cooperación al desarrollo.

## TERCERA. Compromisos de las partes

1. Por medio del presente convenio la Universitat Politècnica de València asume los siguientes compromisos:

- Destinar los fondos transferidos a financiar las actividades objeto de este convenio.
- Publicar anualmente la convocatoria que regule la concesión de las becas del programa 'València Coopera'.
- La tramitación y gestión de las solicitudes de ayudas financiadas en la convocatoria anual de becas, con cargo al presente convenio.
- La preselección de estudiantes para el acceso a este programas de ayudas.

2. El Ajuntament de València asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Apoyar técnicamente, a requerimiento de la UPV en las diferentes fases del proceso de determinación de las ayudas a financiar, la vinculación con proyectos de cooperación financiados por el Ayuntamiento y en el proceso de adjudicación de las ayudas.
- Seleccionar de entre los proyectos financiados en las diferentes convocatorias municipales de cooperación y educación para el desarrollo, aquellos con los que se podrían vincular estudiantes universitarios de manera voluntaria, en el marco de este programa de becas.

## CUARTA. Personas beneficiarias

Para ser beneficiarias de la ayuda se requerirá que la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, que anualmente regulará el programa de becas objeto de este convenio.



**QUINTA. Contenido económico**

La aportación del Ajuntament de València a la UPV, se establece en veinticuatro mil ochocientos seis euros (24.806 €) anuales, para la financiación del programa de ayudas contempladas en la cláusula primera, y con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 45390.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención de otros ingresos por parte de la UPV para la misma finalidad, sin que las aportaciones financieras puedan superar los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La aportación económica al presente convenio, por parte de las entidades firmantes de este, podrá ser revisada en las sucesivas prórrogas.

**SEXTA. Pago**

El importe del convenio se satisfará en pago único anticipado en el primer trimestre de la vigencia del mismo o, en su caso de la prórroga.

**SÉPTIMA. Justificación de gastos**

La justificación de los fondos librados deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de cada anualidad del convenio, presentando por Registro General de Entrada la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 75 del RD 887/2006:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



c) A efectos de la justificación de los fondos otorgados, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes, que resultan necesarios para la cobertura de las becas de esta convocatoria 'València Coopera', que vienen detalladas en la cláusula primera de este documento, y que se realicen durante el año de vigencia del convenio.

- Gastos de viaje (billetes de transporte, vacunas y visados).
- Alojamiento y manutención de estudiantes de la UPV.
- Gastos para la cobertura de seguros médicos (no farmacéutico), y repatriación de estudiantes que sean beneficiarios de estas ayudas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses de deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día 1 de mayo de 2018 y tendrá una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres prórrogas, que deberán ser expresas y acordarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

#### NOVENA. Selección

La preselección de los candidatos corresponde a la UPV mientras que la selección del candidato al que haya de otorgarse la beca corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante del Ajuntament de València y otro de la UPV.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a la beca, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará un acta de las sesiones celebradas y una lista de beneficiarios definitiva.

El Ajuntament se reserva igualmente el derecho a no cubrir la beca convocada, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales. En tal caso, se reintegrará la cantidad correspondiente a la beca o becas no otorgadas.

#### DÉCIMA. Seguimiento



Para asegurar el eficaz y correcto desarrollo de este convenio se crea una Comisión Mixta que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, y contará con los técnicos de cada una de las instituciones firmantes del presente convenio estime conveniente. Esta comisión, con carácter ordinario, se reunirá con una frecuencia semestral.

#### **DECIMOPRIMERA. Difusión**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

#### **DECIMOSEGUNDA. Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.



**DECIMOTERCERA. Derecho aplicable**

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

**DECIMOCUARTA. Supuestos de resolución de convenio**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

**DECIMOQUINTA. Solución de controversias**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda del presente documento.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento."